

LA LIBERTAD DE CULTOS 1925

El 3 de julio de 1925, el Excmo. Señor don Arturo Alessandri fue invitado por el Centro de Derecho para dar una conferencia en el Salón de Honor de la Universidad de Chile. }
Al referirse a la libertad de cultos, se expresó como sigue:

“En el proyecto de Constitución se han establecido también algunas garantías para la libre manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se oponen a la moral, a las buenas costumbres o al orden público; pudiendo por lo tanto las respectivas confesiones religiosas alzar y conservar templos y dependencias en las condiciones de seguridad e higiene que establezcan las ordenanzas respectivas.

Todas las instituciones religiosas de cualquier culto que sean tendrán derecho para conservar los bienes que adquieran.

Creo que el sentimiento liberal de este país y el espíritu de tolerancia que inspira a sus partidos no podrá alcanzar una mayor conquista. Se ha establecido el principio de libertad de conciencia en forma respetuosa sin herir los sentimientos de nadie; y se ha conseguido el principio de que habrá una absoluta separación del orden temporal y el orden espiritual. Del orden temporal se preocupa el Gobierno; de la conciencia de los hombres se preocupa cada uno de ellos, inclinándose respetuoso ante ese tabernáculo sagrado de los unos a los otros.

Yo creo que la Constitución de Chile marcará una época en la historia en este punto, porque se han encontrado la ecuación que consolida y armoniza los derechos y el respeto de todos, la libertad para todos sin privilegios para nadie, sin persecuciones para nadie. Este es la fórmula de la futura Constitución Política del Estado.” **(Revista “El Cristiano” 9 de julio 1925)**